

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2023-09126 Id: 90776
Folios: 3 Fecha: 2023-12-26 13:19:34
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 26-12-2023

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 24 de noviembre 2023, con radicado No. R2023-07919 ID: 87500 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

“BUENA TARDE. POR MEDIO DE LA.PRESENTE AGRADEZCO AL INSTITUTO DE CASAS FISCALES POR LAS CLASES DE PATINAJE YA QUE AQUÍ NO HABÍA NADA PENSADO EN NUESTROS NIÑOS SOLO EL FÚTBOL QUE INCLUSO LOS COSTOS SON DEMASIADO ELEVADOS. POR OTRO LADO SE PONE LA QUEJA SOBRE LOS CHICOS QUE JUEGAN FÚTBOL EN LAS CANCHAS YA QUE EN VARIAS OCASIONES LE PEGAN A LOS NIÑOS E INCLUSO AL MISMO PROFESOR, TENIENDO Q CANCELAR LA CLASE DEBIDO A UN FUERTE GOLPE QUE RECIBIÓ. EL PROFESOR NO DICE NADA YA QUE MANIFIESTA NO QUIERE PROBLEMAS Y MENOS QUE NOS QUITEN EL ACCESO A LAS CLASES PERO ES MUY TRISTE QUE COMO RESIDENTES NO PODAMOS CONTAR CON UNA ZONA SEGURA PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE POR MIEDO A REPRESALIAS Y GROSERÍAS HACIA NIÑOS DE 5 AÑOS EN ADELANTE QUE ESTAN USANDO LA CANCHA Y TENGAN Q ESCUCHAR GROSERÍAS Y SENTIR QUE NO PUEDEN USAR LAS ÁREAS COMUNES. AGRADEZCO QUE PUEDAN SEGUIR IMPARTIENDO LAS CLASES QUE HASTA EL MOMENTO FAVORECEN A MIS DOS HIJOS QUE ESTÁN TOMANDO ESAS CLASES.”.

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

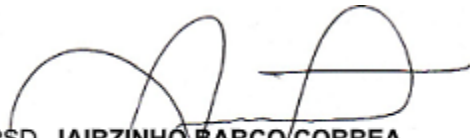
- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. **El propósito de la Entidad es velar por la sana convivencia y la óptima prestación del servicio por parte de los administradores, razón por la cual la presente solicitud fue remitida al administrador con el fin de adoptar las acciones correspondientes e informar lo actuado a la Subdirección de Inmuebles ICFE.**

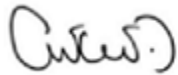
El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Subdirector de Inmuebles (E)
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo
Asesor Jurídico Viviendas ICFE



Vo Bo. Yesid Sánchez
Oficial de Viviendas

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439